

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JUAN MARIO GARCÍA ANGUIANO
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO NO. 282/2019-DIRECTA- SSMAA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO

CONTRATO No. 282/2019-DIRECTA-SSMAA

Contrato de adquisición de equipos de cómputo, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte el **C. Juan Mario García Anguiano**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará “**El Proveedor**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado** representada por su titular el **Ing. Alfredo Alonso Ruiz Esparza**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**”, determinó la necesidad de adquirir equipos de cómputo, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **820/2019** emitida en el SIIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director General de uso y conservación del agua de “**El Ente Requiere**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Política Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de equipos de cómputo para el programa E005 “Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable” como suministro de equipamiento a los espacios de cultura del agua.
3. Derivado de lo anterior y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 43 último párrafo de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, mediante procedimiento de Adjudicación Directa por Tabla Comparativa número **ADTC-183-2019**, se resolvió adjudicar la parida **5 (cinco)** a favor del proveedor **C. Juan Mario García Anguiano**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un monto total de **\$67,494.60 (SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en adelante “**La Ley**” así como 81 y 82 primer párrafo del Reglamento de “**La Ley**” se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JUAN MARIO GARCÍA ANGUIANO
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO NO. 282/2019-DIRECTA- SSMAA

SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.

- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIX, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 01 de noviembre del 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **820/2019**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato el **C. Juan Mario García Anguiano**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el clave número **PR08175**, inscrito en fecha 05 de noviembre del 2018 y refrendado para el presente el 12 de septiembre del 2019.
- 2.2. Que es una persona física con actividades empresariales y profesionales conforme a las leyes mexicanas.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Terebinto, número 113 A, en la Colonia Circunvalación Poniente, C.P. 20210, Aguascalientes, Ags., con número telefónico (449) 279 40 52, así como la cuenta de correo electrónico **gjuanmario@gmail.com**, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **GAAJ851217NN6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ya que no cuenta con ningún trabajador.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JUAN MARIO GARCÍA ANGUIANO
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO NO. 282/2019-DIRECTA- SSMAA

- 2.6. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.7. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de **“La Ley”**.

Tercera.- “Las Partes” declaran:

- 3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la adquisición equipos de cómputo, requerido por **“El Ente Requiere”**, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente, mismo que una vez firmado por **“Las Partes”** pasará a formar parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta **“Los Bienes”**.

“El Proveedor” deberá entregar **“Los Bienes”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **“La SAE”**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de **“Los Bienes”** objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL
5	5.00	PIEZA	<p>COMPUTADORA LAPTOP LAPTOP CONVERTIBLE MARCA ACER, MODELO SP314-51. CARACTERÍSTICAS:</p> <p>PANTALLA DE 14" (PULGADAS); PROCESADOR DE 7^a GENERACIÓN INTEL CORE I3-7020U INTEL HD 620; MEMORIA 4GB+OPTANE 16GB - DISCO DURO 1TB – GRIS; MEMORIA INTEL OPTANE DE 16GB. CON SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PROFESIONAL; PANTALLA TOUCH DE 14" (PANTALLA BRILLANTE DE BRIGHTVIEW MANTIENE LOS COLORES VIVOS EN TUS FOTOS Y VIDEOS. RESOLUCIÓN TÍPICA DE 1366 X 768 HD. RETROILUMINACIÓN WLED); RENDIMIENTO DE PROCESAMIENTO INTELIGENTE DE DOBLE NÚCLEO Y CUATRO VÍAS PARA COMPUTACIÓN DE CALIDAD HD; DISCO DURO DE 1TB; GRÁFICOS INTEL HD 620; PUERTOS USB CON 2 PUERTOS USB 3.0 Y 1 USB 2.0; PUERTOS ADICIONALES CONECTOR COMBINADO DE AURICULARES / MICRÓFONO.</p> <p>INCLUYE:</p> <p>ANTIVIRUS MARCA ESET O SIMILAR MODELO TMESET-201- ANTIVIRUS NOD32 - 1 LICENCIA - 1 AÑO DE SUSCRIPCIÓN; PLATAFORMA WINDOWS; REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA: MICROSOFT WINDOWS 10; INCLUYE MALETÍN.</p>	\$11,637.00	\$58,185.00

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JUAN MARIO GARCÍA ANGUIANO
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO NO. 282/2019-DIRECTA- SSMAA

		GARANTÍA DEL FABRICANTE: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O Vicios Ocultos.		
		TIEMPO DE REPOSICIÓN: 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA.		
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$67,494.60 (SESENTA Y Siete MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$58,185.00
			I.V.A.	\$9,309.60
			TOTAL	\$67,494.60

El monto adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$58,185.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$9,309.60 (NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 60/100 M.N.)**, arrojando un monto total a pagar de **\$67,494.60 (SESENTA Y Siete MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” a más tardar el 23 de diciembre del 2019, a entera satisfacción de “El Ente Requerente”, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

“Los Bienes” deberán entregarse en el domicilio de “El Ente Requerente” ubicado en la calle 18 de marzo número 98, Fraccionamiento Las Hadas, C.P. 20140, Aguascalientes, Ags.

Las condiciones específicas de “Los Bienes” se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“El Ente Requerente” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 5° de “La Ley”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Lorenzo Campos García** en su carácter de **Coordinador Administrativo** de “El Ente Requerente”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con el **C. Enrique Eduardo Sánchez de la Vega**, en su carácter de **Encargado de Cultura del Agua** de “El Ente Requerente” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, será responsable de verificar que “Los Bienes” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, así como de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 54 de “La Ley”.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JUAN MARIO GARCÍA ANGUIANO
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO NO. 282/2019-DIRECTA- SSMAA

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requiere**nte” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 51 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requiere**nte”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.-

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la autorización de la contratación de “**Los Servicios**”, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.** - “**El Proveedor**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” adquiridos por el período de 1 año contado a partir de la entrega de “**Los Bienes**”, contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos partir de su entrega a entera satisfacción de los servidores públicos señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JUAN MARIO GARCÍA ANGUIANO
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO NO. 282/2019-DIRECTA- SSMAA

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes, **“El Proveedor”** queda obligado a reparar o a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir de que le sea notificado el hecho, sin cargo adicional para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**.

De igual manera **“El Proveedor”** se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 48 fracción II, 49 fracción III y 55 segundo párrafo de **“La Ley”**, **“El Proveedor”** presentará a **“La SAE”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía de los previstos en el artículo 48 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y que deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

Dicha garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el presente instrumento legal y se hará efectiva cuando **“El Proveedor”** no entregue los bienes conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción de **“El Ente Requerente”** en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“El Proveedor” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y **“El Ente Requerente”**. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 46 de la **“La Ley”**.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”**, **“El Ente Requerente”**, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requerente”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Proveedor”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JUAN MARIO GARCÍA ANGUIANO
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO NO. 282/2019-DIRECTA-SSMAA

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requiere”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Bienes”** adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requiere”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero.

En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Proveedor”** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 44 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Bienes”**, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Proveedor”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo primero de **“La Ley”** y 80 del Reglamento de **“La Ley”**, **“La SAE”** a solicitud de **“El Ente Requiere”** podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Bienes”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“El Ente Requiere”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el veinte por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JUAN MARIO GARCÍA ANGUIANO
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO NO. 282/2019-DIRECTA- SSMAA

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” a “**El Ente Requerente**”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Bienes**”.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.
- El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “**Los Bienes**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JUAN MARIO GARCÍA ANGUIANO
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO NO. 282/2019-DIRECTA- SSMAA

- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 63 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el 53 primer párrafo de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El monto de estas penas no excederá el monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula octava, inciso c) de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 bis de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 52, cuarto párrafo de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

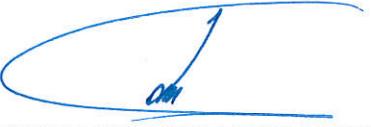
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten en términos de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 79 de “**La Ley**”, en primer instancia como ente conciliador y sancionador a la Secretaría de la Función Pública, y en caso de persistir

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JUAN MARIO GARCÍA ANGUIANO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA
		CONTRATO NO. 282/2019-DIRECTA- SSMAA

la controversia a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 85 de “**La Ley**”.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 23 de diciembre del 2019.

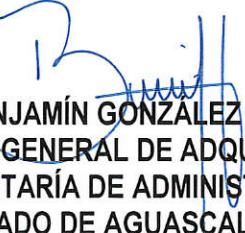
“**La SAE**”

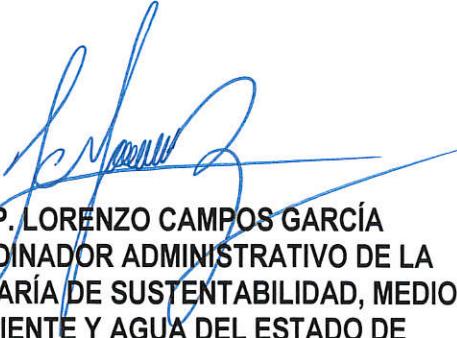

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES

“**El Proveedor**”


C. JUAN MARIO GARCÍA ANGUIANO.

TESTIGOS


LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE
 LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES


C.P. LORENZO CAMPOS GARCÍA
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
 SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO
 AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE
 AGUASCALIENTES


C. ENRIQUE EDUARDO SÁNCHEZ DE LA VEGA
 ENCARGADO DE CULTURA DEL AGUA DE LA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD,
 MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
 DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
 del artículo 18 del Reglamento Interior de la
 Secretaría de Administración


 JGM/CEJD



**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

PROVEEDOR: JUAN MARIO GARCÍA ANGUITA

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO NO. 282/2019-DIRECTA-SSMAA

Anexo



JUAN MARIO GARCIA ANGUITA

**ANEXO K
PROPIUESTA ECONÓMICA**

16 de diciembre de 2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA NÚMERO AA-901004997-E13-2019

PART.	CANT.	UNID. DE MED.	DESCRIPCIÓN SINTETIZADA	MARCA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	SUB-TOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	4,900	Pieza	GOMA DE MIGAJÓN MARCA: Paikan m40 • TIPO BLOQUE RECTANGULAR • BORRA LÁPIZ DE GRAFITO SIN MALTRATAR EL PAPEL • MEDIDAS: 3.0 X 4.0 CM. • MATERIAL: MATERIAL MIGAJÓN • TAMAÑO: M 40 FORMA DE ENTREGA: EMPAQUETADOS EN CAJA DE CARTÓN CON 100 PIEZAS	PELIKAN M40	\$4.31	\$21,119.00	\$3,379.04	\$24,498.04
2	4,900	Pieza	REGLA FLEXIBLE MARCA: OFDE • LONGITUD: 30 CM. • REGLA FLEXIBLE / HECHA DE PLÁSTICO / GRADUACIÓN EN CENTÍMETROS Y PULGADAS • MALEABLE Y RESISTENTE / GRADUACIÓN DOBLE / NO CONTIENE FITALOTOS • RESINA FLEXIBLE IRROMPIBLE QUE CONSERVA SU MEDIDA INALTERABLE FORMA DE ENTREGA: EMPAQUETADOS EN CAJA DE CARTÓN CON 100 PIEZAS	OFDE 30CM	\$12.90	\$63,210.00	\$10,113.60	\$73,323.60
3	4,900	Pieza	LÁPIZ ADHESIVO MARCA: ACCO • VOLUMEN DE LA UNIDAD: 8 GRAMOS • EN VASENE CON TAPA HERMÉTICA / SISTEMA DE ROSQUILLA RETRACTIL / SECADO RÁPIDO / • ACABADO: TRASLUCIDO Y LIMPIO / PARA PAPEL, CARTULINA Y FOTOGRAFÍAS / NO TÓXICO • TIPO DE PEGAMENTO: BARRA FORMA DE ENTREGA: EMPAQUETADOS EN CAJA DE CARTÓN CON 100 PIEZAS	ACCO	\$7.75	\$37,975.00	\$6,076.00	\$44,051.00
4	4,900	Pieza	ACUARELA INFANTIL CON 6 COLORES MARCA: VINCI • GODETE DE CARTÓN CON 6 PASTILLAS DE COLORES AZUL, ROJO, VERDE, AMARILLO, NEGRO Y CAFÉ. • ESTUCHE DE CARTÓN DE ALTA RESISTENCIA • PASTILLAS DE ACUARELA PRENSADA LAVABLES NO SE FRACTURAN, NO SE CORREN • INCLUYE PINCEL - NO TÓXICO • PARA USO ESCOLAR NO TÓXICAS FORMA DE ENTREGA: EMPAQUETADOS EN CAJA DE CARTÓN CON 100	VINCI	\$12.90	\$63,210.00	\$10,113.60	\$73,323.60
5	5	Pieza	COMPUTADORA LAPTOP: LAPTOP CONVERTIBLE MARCA ACER MODELO SP314-51 COLOR NEGRO CARACTERÍSTICAS: PANTALLA DE 14" (PULGADAS), PROCESADOR DE 7 ^ª GENERACIÓN INTEL CORE i3-7020U INTEL HD 620, MEMORIA 4GB-OPTANE 16GB - DISCO DURO 1TB - GRIS, MEMORIA INTEL OPTANE DE 16GB CON SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PROFESIONAL, PANTALLA TOUCH DE 14" (PANTALLA BRILLANTE DE BRIGHTVIEW MANTIENE LOS COLORES VIVOS EN TUS FOTOS Y VIDEOS RESOLUCIÓN TÍPICA DE 1366 X 768 HD RETROILUMINACIÓN WLED) RENDIMIENTO DE PROCESAMIENTO INTELIGENTE DE DOBLE NÚCLEO Y CUATRO VÍAS PARA COMPUTACIÓN DE CALIDAD HD.	ACER SP314-51	\$11,637.00	\$58,185.00	\$9,039.60	\$67,494.60

Juan Mario García Anguita.

GAAJ851217NN6

gjuanmario@gmail.com

Terebinto #113-A

Circunvalación Pte. C.P. 20210

Aguascalientes Ags

Cel. 449.279.40.52



JUAN MARIO GARCIA ANGULANO

			DISCO DURO DE 1TB, GRÁFICOS INTEL HD 620, PUERTOS USB CON 2 PUERTOS USB 3.0 Y 1 USB 2.0, PUERTOS ADICIONALES CONECTOR COMBINADO DE AURICULARES /MICRÓFONO INCLUYE: ANTIVIRUS MARCA ESET O SIMILAR, MODELO TMESET-201-ANTIVIRUS NOD32-1 LICENCIA - 1 AÑO DE SUSCRIPCIÓN, PLATAFORMA WINDOWS, REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA MICROSOFT WINDOWS 10, INCLUYE MALETIN GARANTÍA DEL FABRICANTE: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLAS Y/O VÍCOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA.					
6	4	Pieza	BARLE 15 PULGADAS (BLUETOOTH) MARCA VORAG MÓDULO KSP-500 COLOR INIDISTINTO CARACTERÍSTICAS POTENCIA DE 6000 W, SISTEMA DE 4 VÍAS DE AUDIO, 3 TWEETER CON TECNOLOGÍA PIEZOELECTRICO, 1 DRIVER CON UN SUBWOOFER DE 15 PULGADAS, CONEXIÓN A CELULAR O DISPOSITIVO ELECTRÓNICO VÍA BLUETOOTH O POR UNA MEMORIA USB O MICRO SD ENTRADA PARA MICRÓFONO Y UNA ENTRADA AUXILIAR CON CONECTOR DE 3.5 MM, EQUALIZADOR GRÁFICO DE 5 BANDAS. INCLUYE 2 MICRÓFONOS DINÁMICOS INALÁMBRICOS VHF CON UN ALCANCE DE HASTA 30 M CON EFECTO DE ECO QUE PUEDES CONTROLAR DESDE LA PERILLA EN LA PARTE TRASERA. ENTRADA PARA ALIMENTACIÓN EXTERNA PARA CONECTAR EL EQUIPO DIRECTAMENTE AL AUTOMÓVIL O INCLUSO A OTRA BATERIA DE RESPALDO ASA RETRÁCTIL Y 2 RUEDAS PARA TRANSPORTE, ADÉMAS DE 1 TRIE PARA UBICARLO A MAYOR ALTURA BATERIA RECARGABLE RADIO FM PERILLAS VOLUMEN, ECO, BAJOS Y AGUDOS. INCLUYE: CONTROL REMOTO, MANUAL DE USUARIO Y PÓLIZA DE GARANTIA GARANTÍA DEL FABRICANTE: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLAS Y/O VÍCOS OCULTOS.	VORAG KSP500	\$3,398.00	\$13,592.00	\$2,174.72	\$15,766.72
7	1	Pieza	VIDEOPROYECTOR MARCA EPSON MODELO S39 COLOR NEGRO CARACTERÍSTICAS: CONTRASTE HASTA 15.000:1 DIMENSIÓN ALTO PRODUCTO 23.4 CM ANCHO PRODUCTO 30.2 CM PROFUNDIDAD PRODUCTO 7.7 CM PESO PRODUCTO 2.5 KG RESOLUCIÓN (PÍXELES) 800 X 600, PORTÁTIL SÍ, CONTROL REMOTO SÍ, COMPATIBILIDAD: WINDOWS CONECTIVIDAD: NÚMERO DE PUERTOS USB (1), ENTRADAS: HDMI, RCA, USB TYPE A, USB TYPE B ALTAVOCES INCLUIDOS PANTALLA DE MÁS DE 100 PULGADAS TECNOLOGÍA 3LCD, LUMINOSIDAD DE 3300 LÚMENES EN BLANCO Y 3300 EN COLOR. LAMPARA E-TOR, DE ALTA EFICIENCIA DURA HASTA 6000 HORAS EN MODO NORMAL Y HASTA 10.000 HORAS EN MODO ECO (MODO ESPERA) VENTILADOR 28 DB / LÁMPARA 210 W / INCLUYE CONTROL REMOTO Y BOLSA PROTECTORA GARANTÍA DEL FABRICANTE: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLAS Y/O VÍCOS OCULTOS	EPSON S39	\$8,099.00	\$8,099.00	\$1,295.84	\$9,394.84

Juan Mario García Angulano.

GAAJ851217NN6

gjuanmario@gmail.com

Terebinto #113-A

Circunvalación Pte. C.P. 20210

Aguascalientes Ags

Cel. 449.279.40.52

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JUAN MARIO GARCÍA ANGUIANO
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO NO. 282/2019-DIRECTA- SSMAA



JUAN MARIO GARCIA ANGUIANO

Trescientos siete mil ochocientos cincuenta y dos pesos 40/100 M.N.

CONDICIONES DE PAGO:	20 días posteriores a la presentación de impresión de CFDI y conforme a lo establecido en el punto k de la convocatoria sin anticipo
TRAMITES DE IMPORTACIÓN:	No aplica
TIEMPO DE ENTREGA:	3 días naturales
TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN:	15 días naturales a partir de la notificación
LUGAR DE ENTREGA:	Entregarán al día siguiente del fallo de adjudicación un programa de logística para cada una de las partidas
GARANTIA DE LOS BIENES:	1 año, el aseguramiento está garantizado por mi cuenta y riesgo hasta la entrega total de los bienes y servicios a entera satisfacción del área requisitante
VIGENCIA DE LA PROPUESTA:	1 mes


Juan Mario García Anguiano
 Persona Física con Actividad Empresarial

Juan Mario García Anguiano.
 GAAJ851217NN6
 gjuanmario@gmail.com

Terebinto #113-A
 Circunvalación Pte. C.P. 20210
 Aguascalientes Ags
 Cel. 449.279.40.52

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100